



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003513-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515575721 - 6]

Visto,

El INFORME TECNICO 000029-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, con Reg. Sisg. N° 515575721-5; y demás documentos que se adjuntan en 09 folios, sobre rectificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°008182-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC, de fecha 18 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°008182-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 18 de diciembre de 2024, se resuelve en su Artículo Primero, Numeral 1.1 CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD), a la profesora Lina Silvia Chávez Quinteros, Especialista en Educación de la UGEL Chiclayo, con vigencia del 30 de octubre al 23 de noviembre de 2024, con un total de 25 días, considerando dentro de este periodo 20 días subsidiado por la UGEL Chiclayo.

Que, posterior a la emisión del acto administrativo señalado anteriormente, se ha determinado que por una omisión involuntaria no se consideró el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT A-496-00018560-24 de fecha 25/07/2024, a través del cual se le otorgo a la profesora licencia por enfermedad del 23/07/2024 al 01/08/2024, (10 días), el mismo que fue reportado oportunamente en el PDT; sin embargo no se incluyó en la R.D. N°008182-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 18 de diciembre de 2024; en ese sentido al observarse el error material, éste debe ser subsanado en el Artículo Primero, Numeral 1.1, incorporando el CITT A-496-00018560-24 de fecha 25/07/2024 y consignando la nueva vigencia, total de días y respecto al PERIODO SUBSIDIADO POR UGEL y DIAS SUBSIDIADOS POR ESALUD, restándose los 20 días considerados como periodo subsidiado por UGEL, se incrementará éstos a ser subsidiados por EsSalud; quedando subsistente sus demás términos.

Que, el D.S.N°004-2019-JUS. que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, CAPÍTULO I.- Revisión de Oficio, Artículo 212.- Rectificación de errores, inciso 212.1. que textualmente indica "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que corresponde modificarla de oficio, debiendo para tal efecto emitir la acción administrativa correspondiente.

Que, con INFORME TECNICO N° 000029-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la rectificación de la Resolución Directoral N°008182-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 18 de diciembre de 2024, es procedente.

Que, mediante Oficio N° 0447-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ registro N° 515668434-10 de fecha 20 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo; manifiesta que "No resulta ser el órgano competente en razón de la materia dentro de las etapas del procedimiento de otorgamiento de licencias". "Por no establecerse expresamente como función específica la revisión y visación de proyectos de resoluciones" en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que mediante el Oficio N° 02970-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN DE FECHA 04 de marzo del 2025 el Ministerio de Educación emite opinión técnica especificando que es el jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien tiene la competencia para realizar la evaluación de las solicitudes de licencia, conforme a lo señalado en la precitada norma técnica.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003513-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515575721 - 6]

De conformidad a los numerales 201.1 y 201.2, de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo; Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR CON EFICACIA ANTICIPADA, en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°008182-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 18 de diciembre de 2024, datos respecto a la vigencia, total de días y PERIODO SUBSIDIADO POR UGEL y DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD de su Artículo Primero, como se indica a continuación:

Dice:

1.1.- Reg. N°515575721-0 07 Folios.

CHAVEZ QUINTEROS LINA SILVIA.

N° CITT/FECHA	: N° A-496-00022873-24
	-04 de noviembre de 2024
VIGENCIA	:30/10/2024 al 23/11/2024
TOTAL DIAS:	:25
PERIODO SUBSIDIADO UGEL	:20
DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD	:05

DEBE DECIR:

1.1.- Reg. N°515575721-0 04 Folios.

CHAVEZ QUINTEROS LINA SILVIA.

N° CITT/FECHA	: CITT N° A-496-00018560-24 del 25/07/2024
	CITT N° A-496-00022873-24 del 04/11/2024
VIGENCIAS	:10 días
	25 días
TOTAL DIAS:	:35
PERIODO SUBSIDIADO UGEL	:20
DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD	:15

ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉJESE, subsistente todos los demás términos contemplados en la Resolución Directoral N° 008182-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC, de fecha 18 de diciembre de 2024.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003513-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515575721 - 6]

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, y publicar en el portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 30/04/2025 - 07:28:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
07-04-2025 / 09:47:17
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
21-03-2025 / 15:49:44
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
21-03-2025 / 11:18:52